

ORDENANZA No. 000049

"Por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico y se establece el DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO, que se celebrará el segundo domingo del mes de febrero de cada año, se crea el FESTIVAL DE LA PESCA Y SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLÁNTICO, actos que se realizarán en el Municipio de REPELÓN en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones".

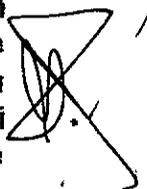
**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales**

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: En los términos señalados en los ordinales 2 y 3 del Artículo 300 de la Constitución Nacional y la Ley 99 de 1993, el Gobernador del Departamento del Atlántico establecerá las reglamentaciones necesaria para el usufructo de la oferta ambiental del Guájaró, de los demás cuerpos acuícolas y de la zona costera del departamento, además de común acuerdo con el INPA y la CRA se reglamentará y se determinará a la pesca artesanal como única alternativa de explotación piscícola libre en el territorio departamental y se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico.

PARAGRAFO: Todos los proyectos y programas de explotación piscícola en el entorno del Embalse del Guájaró o de cualquier cuerpo de agua o de la zona costera deberán ser autorizados por la Asamblea del Departamento del Atlántico, previo concepto técnico del INPA y la CRA.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental establecerá los mecanismos necesarios para recuperar todas las zonas que correspondan al área original del Embalse del Guájaró y demás cuerpos de agua o de la zona costera, es decir, por debajo de la cota original de ellos no se permitirá ningún tipo de explotación ni se permitirá la construcción de vivienda o cualquier tipo de infraestructuras.



[Handwritten signature]

ORDENANZA No. 000049

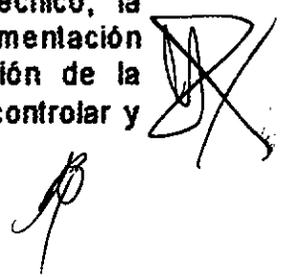
“Por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico y se establece el DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO, que se celebrará el segundo domingo del mes de febrero de cada año, se crea el FESTIVAL DE LA PESCA Y SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLÁNTICO, actos que se realizarán en el Municipio de REPELÓN en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Gobernador del Departamento del Atlántico determinará los procedimientos necesarios para celebrar el segundo domingo del mes de Febrero de cada año el “DIA DEL PESCADOR DEL ATLÁNTICO”, se crea el “FESTIVAL DE LA PESCA Y SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLÁNTICO” evento que se realizará en el Municipio de Repelón en esa misma fecha a partir del año 2002.

PARAGRAFO 1º. El Gobernador del Departamento del Atlántico ordenará realizar los trámites necesarios para contribuir al desarrollo de las actividades que se requieran para darle cumplimiento al artículo anterior.

PARAGRAFO 2º. El Gobernador del Atlántico liderará y realizará los trámites necesarios, ante los parlamentarios del Atlántico, para la aprobación de la Ley que establezca el segundo domingo del mes de Febrero de cada año como “DIA NACIONAL DEL PESCADOR”.

ARTICULO CUARTO: El Gobernador del Atlántico hará los trámites necesarios para organizar, en forma eficaz y efectiva, a todos los pescadores artesanales del Embalse del Guájaro, de los otros cuerpos de agua y de la zona costera para poder suministrarles, a través de los Organismos respectivos determinados por el Gobernador, la asesoría técnico, la capacitación y la orientación sobre la implementación necesaria para la correcta y adecuada explotación de la actividad pesquera artesanal con el fin de poder controlar y eliminar la pesca ilícita.

A handwritten signature is located at the bottom right of the page. To its right is a rectangular stamp with a large 'X' drawn over it, indicating it has been used or is a placeholder.

ORDENANZA No. 000049

"Por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico y se estable el DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO, que se celebrará el segundo domingo del mes de febrero de cada año, se crea el FESTIVAL DE LA PESCA Y SE SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLANTICO, actos que se realizarán en el Municipio de REPELÓN en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO QUINTO: El Gobernador del Atlántico establecerá y reglamentará las políticas y medidas necesarias para la permanente vigilancia y seguimiento del usufructo de la pesca y demás tipos de explotación agrosostenibles, estableciendo un cuerpo elite de vigilancia especial a cargo de la fuerza pública; igualmente, reglamentará el manejo y control de las compuertas y de toda el área del Embalse del Guájaro, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a

[Signature]
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidenta



[Signature]
IRMA LLINAS REDONDO
Primera Vicepresidenta

[Signature]
ALFONSO ECKARDT MARTINEZ-APARICIO
Segundo Vicepresidente

[Signature]
REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

Este Proyecto recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera.
PRIMER DEBATE NOVIEMBRE 16 DE 2001
SEGUNDO DEBATE NOVIEMBRE 27 DE 2001
TERCER DEBATE NOVIEMBRE 28 DE 2001

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000049 DE DICIEMBRE 18 DE 2001.OBJETANDOSE EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO LA SIGUIENTE FRASE: " DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

[Signature]
REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

[Signature]
PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Privado Encargado de las Funciones de Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. 000912

Barranquilla D.E.I.P., 14 de noviembre de 2001

0018
Nov. 15 / 2001
1000 Am
Roronado

Doctora

LOURDES INSIGNARES CASTILLA

Presidenta

Asamblea Departamental

Barranquilla D.E.I.P.

REF.: "Proyecto de Ordenanza, por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico y se establece el DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO que se celebrará el segundo domingo del mes de Febrero de cada año, se crea el FESTIVAL DE LA PESCA Y SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLANTICO, actos que se realizarán en el Municipio de REPELÓN en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento del Atlántico cuenta con una buena cantidad de recursos hídricos, los cuales caracterizan importantes **ecosistemas estratégicos**, ricos en recursos naturales, flora y fauna principalmente; sin embargo, a pesar de los altos potenciales existentes el aprovechamiento de estos no es adecuado, es muy precario, siendo los volúmenes de capturas bastante reducidos. Esto hace que la actividad pesquera esporádicamente pierda su auge y la importancia de la misma quede relegada a un segundo plano.

Hasta hace muy poco, los cuerpos de agua del Departamento ocupaban unas 30,000 hectáreas, las cuales han sido reducidas en un 30 %, como resultado de la colmatación de los mismos, asociadas con inundaciones de estos y las acciones de adecuación de tierras para proyectos relacionados con la actividad

"El Atlántico que todos queremos"

<http://www.gobatl.gov.co>

Teléfonos 3417143 - E-mail: gobernador@gobatl.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR 000912

agropecuaria. Entre los principales cuerpos están: el Embalse del Guájaro, con 16.000 hectáreas, originalmente (hoy sólo tiene cerca de 9.500 hectáreas); la Ciénaga de El Totumo, con 2.100 hectáreas aproximadamente; la Ciénaga de Mallorquín, con 1.250 hectáreas; las Ciénagas Luisa y Paraíso, con 380 hectáreas; Luruaco, con 304 hectáreas. Además de lo anterior, el Departamento cuenta con 74.8 km. de litoral, de donde los pescadores de la zona derivan su sustento y comercializan los excedentes de sus faenas de pesca.

La población de pescadores del Departamento está cercana a las 3.000 personas; de los cuales 2.500 pescan en el Embalse de El Guájaro; unos 200 pescan en la Ciénaga de Mallorquín y en la boca del Río Magdalena y unos 300 en las Ciénagas ribereñas, a lo largo de la carretera Oriental.

A pesar de las riquezas naturales arriba descritas, no existe una verdadera actividad pesquera que esté acorde con el potencial que poseen tales sitios; sin embargo, esta actividad es desarrollada por algunas comunidades alrededor del Embalse del Guájaro principalmente y en menor escala en la Laguna de Luruaco, las Ciénagas del Sábalo, de San Juan de Tocagua, del Totumo, etc., de los cuales gran parte de ellos se dedican también a labores agrícolas y pecuarias. Ellos se encuentran medianamente organizados en sindicatos, asociaciones y cooperativas con el ánimo de buscar un apoyo a la comercialización de sus productos, en procura también de condiciones más favorables; sin embargo, los resultados de esta acción no son tan eficientes aún ya que la gran mayoría de ellos continúan sometidos a los intermediarios los cuales manejan la plaza y tiene monopolizado el comercio hacia otras regiones del país.

Igualmente, en las cercanías del Guájaro funciona la Estación Piscícola del INPA, en Repelón, la cual es una fortaleza para la reactivación del sector pesquero, puesto que ella produce una gran cantidad de alevinos de especies nativas que permiten realizar repoblamiento en los cuerpos de agua de uso libre y en la implementación y manejo de la piscicultura.

Los bajos volúmenes de capturas se atribuye a que los sistemas de pesca son aún muy rudimentarios y en muchas ocasiones se utilizan métodos destructivos; igualmente, no se cuenta con adecuados centros de acopios, ni con transporte especializado y sobretodo el sistema de comercialización es bastante deficiente.

Actualmente la Secretaria de Desarrollo Agropecuario viene ejecutando proyectos que pretenden mejorar las condiciones de comercialización a los pescadores, tales como la creación de empresas asociativas de trabajo de mujeres dispuestas para

285

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR 000912

el recibo y la comercialización del producto, con la implementación de algunos centros de acopio en las principales zonas pesqueras del Embalse del Guájaro (La Peña, Aguada de Pablo, Rotinet, Villa Rosa y Repelón, las Flores, Malambo y otros centros ribereños).

Actualmente se han hecho algunos ensayos con la puesta en marcha de cultivos de peces en jaulas y estanques, los cuales no han dado los resultados esperados quizá por falta de una cultura de trabajo comunitario; por lo que es necesario seguir repoblando los cuerpos de agua y de apoyar a los proyectos de piscicultura en todo el Departamento.

Las acciones anteriores se deberán seguir ejecutando hasta que se formule un Plan de Desarrollo Pesquero y Piscícola específico para el Departamento, partiendo de los potenciales de sus cuerpos de agua internos, del Río Magdalena, del Canal del Dique y de las costas del Mar Caribe que bordean al Departamento del Atlántico, con el cual se determinarán las especies de más adaptación al medio para contribuir a un efectivo desarrollo del sector.

Desde hace muchos años los pescadores vienen reclamando el reconocimiento a su tesonera labor, solicitando que se le reconozca al gremio de pescadores sus derechos constitucionales y laborales en procura de mejorar las condiciones productivas del sector pesquero, con lo cual lograrán un mayor desarrollo social. Es bien sabido por todos que el avance en la modernización de la actividad pesquera artesanal ha sido mínima y limitada a ciertas zonas del país, razón por la cual casi nadie resalta esta actividad a nivel nacional, departamental o municipal como si ocurre con otros sectores de la producción nacional y por ello se conocen festejos de todo tipo de actividad pero no se festeja el día del pescador.

Dada la importancia del área de cobertura de los cuerpos de agua, de la población incorporada a la actividad pesquera y a la contribución económica del subsector pesquero se justifica el establecimiento de **EL DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO**, como un reconocimiento de su aporte al desarrollo del Departamento.

Atentamente

VENTURA DIAZ MEJIA
Gobernador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

PROYECTO DE ORDENANZA No.

“Por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico y se establece el DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO que se celebrará el segundo domingo del mes de Febrero de cada año, se crea el FESTIVAL DE LA PESCA Y SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLANTICO, actos que se realizarán en el Municipio de REPELÓN en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: En los términos señalados en los ordinales 2 y 3 del Artículo 300 de la Constitución Nacional y la Ley 99 de 1993, El Gobernador del Departamento del Atlántico establecerá las reglamentaciones necesarias para el usufructo de la oferta ambiental del Guájaro, de los demás cuerpos acuícolas y de la zona costera del departamento; además, de común acuerdo con el INPA y la CRA se reglamentará y se determinará a la pesca artesanal como única alternativa de explotación piscícola libre en el territorio departamental y se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico.

PARAGRAFO: Todos los proyectos y programas de explotación piscícola en el entorno del Embalse del Guájaro o de cualquier cuerpo de agua o de la zona costera deberán ser autorizados por el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, previo concepto técnico del INPA y la CRA.

287

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental establecerá los mecanismos necesarios para recuperar todas las zonas que correspondan al área original del Embalse del Guájaro y demás cuerpos de agua o de la zona costera, es decir, por debajo de la cota original de ellos no se permitirá ningún tipo de explotación ni se permitirá la construcción de viviendas o cualquier tipo de infraestructuras.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Gobernador del Departamento del Atlántico determinará los procedimientos necesarios para celebrar el segundo domingo del mes de Febrero de cada año el **"DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO"**, se crea el **"FESTIVAL DE LA PESCA Y SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLANTICO"** evento que se realizará en el Municipio de Repelón en esa misma fecha a partir del año 2002.

PARAGRAFO 1º: El Gobernador del Departamento del Atlántico ordenará realizar todos los trámites necesarios para contribuir al desarrollo de las actividades que se requieran para darle cumplimiento al artículo anterior.

PARAGRAFO 2º: El Gobernador del Atlántico liderará y realizará los trámites necesarios, ante los parlamentarios del Atlántico, para la aprobación de la Ley que establezca el segundo domingo del mes de Febrero de cada año como **"DIA NACIONAL DEL PESCADOR"**.

ARTICULO CUARTO: El Gobernador del Atlántico hará los trámites necesarios para organizar, en forma eficaz y efectiva, a todos los pescadores artesanales del Embalse del Guájaro, de los otros cuerpos de agua y de la zona costera para

"El Atlántico que todos queremos"

<http://www.gobatl.gov.co>

Teléfonos 3417143 - E-mail: gobernador@gobatl.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

poder suministrarles, a través de los Organismos respectivos determinados por el Gobernador, la asesoría técnica, la capacitación y la orientación sobre la implementación necesaria para la correcta y adecuada explotación de la actividad pesquera artesanal con el fin de poder controlar y eliminar la pesca ilícita.

ARTICULO QUINTO: El Gobernador del Atlántico establecerá y reglamentará las políticas y medidas necesarias para la permanente vigilancia y seguimiento del usufructo de la pesca y demás tipos de explotación agrosostenibles, estableciendo un cuerpo elite de vigilancia especial a cargo de la fuerza pública; igualmente, reglamentará el manejo y control de las compuertas y de toda el área del Embalse del Guájaro, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Presentado a la consideración del Señor Gobernador, Doctor VENTURA DIAZ MEJIA para su presentación ante la Honorable Asamblea del Atlántico, por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental establecerá los mecanismos necesarios para recuperar todas las zonas que correspondan al área original del Embalse del Guájaro y demás cuerpos de agua o de la zona costera, es decir, por debajo de la cota original de ellos no se permitirá ningún tipo de explotación ni se permitirá la construcción de viviendas o cualquier tipo de infraestructuras.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Gobernador del Departamento del Atlántico determinará los procedimientos necesarios para celebrar el segundo domingo del mes de Febrero de cada año el **"DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO"**, se crea el **"FESTIVAL DE LA PESCA Y SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLANTICO"** evento que se realizará en el Municipio de Repelón en esa misma fecha a partir del año 2002.

PARAGRAFO 1º: El Gobernador del Departamento del Atlántico ordenará realizar todos los trámites necesarios para contribuir al desarrollo de las actividades que se requieran para darle cumplimiento al artículo anterior.

PARAGRAFO 2º: El Gobernador del Atlántico liderará y realizará los trámites necesarios, ante los parlamentarios del Atlántico, para la aprobación de la Ley que establezca el segundo domingo del mes de Febrero de cada año como **"DIA NACIONAL DEL PESCADOR"**.

ARTICULO CUARTO: El Gobernador del Atlántico hará los trámites necesarios para organizar, en forma eficaz y efectiva, a todos los pescadores artesanales del Embalse del Guájaro, de los otros cuerpos de agua y de la zona costera para

"El Atlántico que todos queremos"

<http://www.gobatl.gov.co>

Teléfonos 3417143 - E-mail: gobernador@gobatl.gov.co

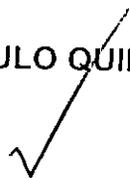
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

poder suministrarles, a través de los Organismos respectivos determinados por el Gobernador, la asesoría técnica, la capacitación y la orientación sobre la implementación necesaria para la correcta y adecuada explotación de la actividad pesquera artesanal con el fin de poder controlar y eliminar la pesca ilícita.

ARTICULO QUINTO:



El Gobernador del Atlántico establecerá y reglamentará las políticas y medidas necesarias para la permanente vigilancia y seguimiento del usufructo de la pesca y demás tipos de explotación agrosostenibles, estableciendo un cuerpo elite de vigilancia especial a cargo de la fuerza pública; igualmente, reglamentará el manejo y control de las compuertas y de toda el área del Embalse del Guájaro, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Presentado a la consideración del Señor Gobernador, Doctor VENTURA DIAZ MEJIA para su presentación ante la Honorable Asamblea del Atlántico, por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"Por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico y se establece el DIA DEL PESCADOR DEL ATLANTICO, que se celebrará el segundo domingo del mes de febrero de cada año, se crea el FESTIVAL DE LA PESCA Y SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLÁNTICO, actos que se realizarán en el Municipio de REPELÓN en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones".

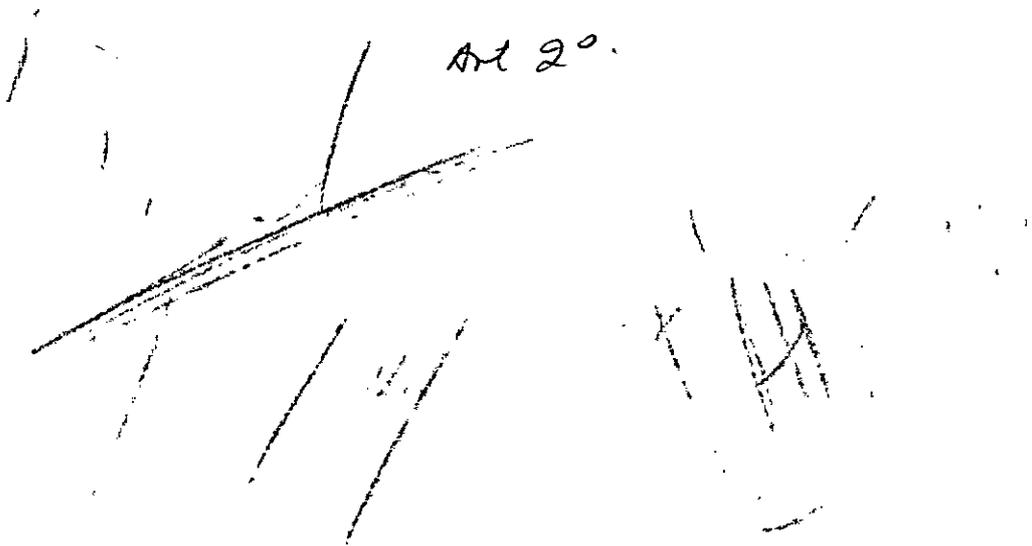
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: En los términos señalados en los ordinales 2 y 3 del Artículo 300 de la Constitución Nacional y la Ley 99 de 1993, el Gobernador del Departamento del Atlántico establecerá las reglamentaciones necesarias para el usufructo de la oferta ambiental del Guájaro, de los demás cuerpos acuícolas y de la zona costera del departamento, además de común acuerdo con el INPA y la CRA se reglamentará y se determinará a la pesca artesanal como única alternativa de explotación piscícola libre en el territorio departamental y se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico.

PARAGRAFO: Todos los proyectos y programas de explotación piscícola en el entorno del Embalse del Guájaro o de cualquier cuerpo de agua o de la zona costera deberán ser autorizados por la Asamblea del Departamento del Atlántico, previo concepto técnico del INPA y la CRA.

Art 2º



Tradicionalmente se ha venido dañando el entorno ~~dañando el entorno~~ de todos los humedales y en la mayoría de los casos los han hecho desaparecer para utilizarlos en diferentes tipos de explotaciones agrosostenibles y urbanas. Al aprobarse este Proyecto se pueden ejercer acciones legales que permitirían la rápida recuperación de las áreas adicionadas a los terrenos colindantes con todos estos humedales y en el caso específico del Guájaro se evitará la ocupación de las zonas que corresponden al área original del mismo, procediendo al desalojo inmediato de sus ocupantes por cuanto no se permitirá ningún tipo de explotación dentro del mismo.

Por otro lado una de las acciones más importantes que se desarrollarían con la aprobación de este Proyecto tiene que ver con la organización de los pescadores con lo cual se producirá acciones, mediante planes y programas que permitan la eficiente comercialización de sus productos, con lo cual evitaremos que sigan sometidos a los intermediarios que manejan las diferentes plazas y tiene monopolizado el comercio de dichos productos.

En desarrollo de dicha ordenanza, se han introducido modificaciones en el sentido que los proyectos, y programas de explotación piscícola en torno a los cuerpos de agua de nuestro Departamento deben ser autorizados para la Honorable Asamblea Departamental.

LEGALIDAD: El proyecto se ajusta a lo preceptuado en la Ley 99 de 1993.

Por las razones anteriores nos permitimos Proponer.

Désele segundo debate al Proyecto con las modificaciones hechas en documento adjunto.

VUESTRA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIA Y GANADERIA.

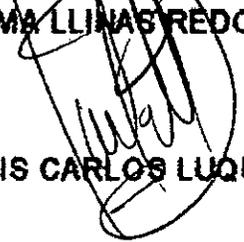

JOSE MARIA AREVALO
Presidente

MARGARITA BALEN MENDEZ
Vicepresidenta


CARLOS LLANOS SANCHEZ
Secretario


IRMA LLINAS REDONDO


JESUS GARCIA MERCADO


LUIS CARLOS LUQUE

Barranquilla, Noviembre 21 del 2001

*Comisión de DDIP.
Fruito del
José Arredondo*

Doctora
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente de la Asamblea del Atlántico
E. S. D.

Ref.: INFORME COMISION Proyecto de Ordenanza "Por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico y se establece el Día del Pescador del Atlántico que se celebrará el segundo domingo del mes de Febrero de cada año, se crea el Festival de la Pesca y se escoge a la Reina Intermunicipal de los Pescadores del Atlántico, actos que se realizarán en el Municipio de Repelón en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente y Señores Diputados:

Con la presente cumplimos con el deber de rendir informe de Comisión sobre el Proyecto de la Referencia enviado por el Señor Gobernador y cuyo objeto es, en términos generales, reglamentar el usufructo de la oferta ambiental de los humedales o cuerpos de agua del Atlántico, controlar la pesca ilícita, recuperar las áreas originales de todos los humedales, establecer la sostenibilidad regulando su explotación y conservación, organizar en forma eficaz y efectiva a los pescadores del departamento y también hacerle un reconocimiento a todos ellos con el establecimiento del Día del Pescador y la declaratoria de Municipio Piscícola y de Reserva Ictiológica a Repelón, localidad en la cual se celebrará el Festival de la Pesca y se escogerá la Reina Intermunicipal de los pescadores el segundo domingo del mes de Febrero de cada año.

GENERALIDADES: El Proyecto de la referencia permite autorizar al Señor Gobernador del Atlántico reglamentar el manejo y control de las compuertas ubicadas en el Embalse del Guájaro, lo mismo que establecer las políticas y medidas necesarias para la vigilancia del usufructo de la pesca y demás tipos de explotaciones agrosostenibles de todos los humedales.

Tradicionalmente se ha venido dañando el entorno de todos los humedales y en la mayoría de los casos los han hecho desaparecer para utilizarlos en diferentes tipos de explotaciones agrosostenibles y urbanas. Al aprobarse este Proyecto se pueden ejercer acciones legales que permitirían la rápida recuperación de las áreas adicionadas a los terrenos colindantes con todos estos humedales y en el caso específico del Guájaro se evitará la ocupación de las zonas que corresponden al área original del mismo, procediendo al desalojo inmediato de sus ocupantes por cuanto que no se permitirá ningún tipo de explotación dentro del mismo.

Por otro lado, una de las acciones más importantes que se desarrollarían con la aprobación de este Proyecto tiene que ver con la organización de los pescadores con lo cual se producirán acciones, mediante planes y programas que permitan la eficiente comercialización de sus productos, con lo cual evitaríamos que sigan sometidos a los intermediarios que manejan las diferentes plazas y tienen monopolizado el comercio de dichos productos.



LEGALIDAD: El proyecto se ajusta a lo preceptuado en la Ley 99 de 1993.

Por las razones anteriores nos permitimos

PROPONER

Con modificación
~~de modificación~~

Désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza de la referencia.

COMISION DE PRESUPUESTOS HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

~~SECRETARIA DE~~ OBRAS PUBLICAS (FOMENTO y Desarrollo)

~~JOSE ANTONIO MORALES~~

~~JOSE ANTONIO MORALES~~
Jose Arevalo Ahumada.
Ponente

~~LOMBES INCIONAREO CASTILLA~~

Luis Carlos Guzman
Vicepresidente

~~IRMA LINAS REDONDO~~

~~IRMA LINAS REDONDO~~
Irma Linas
Secretario

~~GAZTAKETE INESSIER~~

Carlos Ramos
Margarita Bala

~~RAQUELINA VILLA DE PADILLA~~

Jesús Garza

~~CARLOS LLANOS GONZALEZ~~

2do debate 293
Punto e 2107 27 2001
10018

Barranquilla, Noviembre 21 del 2001

Doctora
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente de la Asamblea del Atlántico
E. S. D.

Ref.: INFORME COMISION Proyecto de Ordenanza "Por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológica del Atlántico y se establece el Día del Pescador del Atlántico que se celebrará el segundo domingo del mes de Febrero de cada año, se crea el Festival de la Pesca y se escoge a la Reina Intermunicipal de los Pescadores del Atlántico, así como que se realizarán en el Municipio de Repelón en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente y Señores Diputados:

Con la presente cumplimos con el deber de rendir informe de Comisión sobre el Proyecto de la Referencia enviado por el Señor Gobernador y cuyo objetivo es, en términos generales, reglamentar el usufructo de la oferta ambiental de los humedales o cuerpos de agua del Atlántico, controlar la pesca ilícita, recuperar las áreas originales de todos los humedales, establecer la sostenibilidad regulando su explotación y conservación, organizar en forma eficaz y efectiva a los pescadores del departamento y también hacerle el reconocimiento a todos ellos con el establecimiento del Día del Pescador y la declaratoria de Municipio Piscícola y de Reserva Ictiológica a Repelón, localidad en la cual se celebrará el Festival de la Pesca y se escogerá a la Reina Intermunicipal de los pescadores el segundo domingo del mes de Febrero de cada año.

GENERALIDADES: El Proyecto de la referencia permite autorizar al Señor Gobernador del Atlántico reglamentar el manejo y control de las compuertas ubicadas en el Embalse del Guájaro, lo mismo que establecer las políticas y medidas necesarias para la vigilancia del usufructo de la pesca y demás tipos de explotaciones agrosostenibles de todos los humedales.

Tradicionalmente se ha venido dañando el entorno de todos los humedales y en la mayoría de los casos los han hecho desaparecer para utilizarlos en diferentes tipos de explotaciones agrosostenibles y urbanas. Al aprobarse este Proyecto se pueden ejercer acciones legales que permitirían la rápida recuperación de las áreas adicionadas a los terrenos colindantes con todos estos humedales y en el caso específico del Guájaro se evitará la ocupación de las zonas que corresponden al área original del mismo, procediendo al desalojo inmediato de sus ocupantes por cuanto que no se permitirá ningún tipo de explotación dentro del mismo.

Por otro lado, una de las acciones más importantes que se desarrollarían con la aprobación de este Proyecto tiene que ver con la organización de los pescadores con lo cual se producirán acciones, mediante planes y programas que permitan la eficiente comercialización de sus productos, con lo cual evitaríamos que sigan sometidos a los intermediarios que manejan las diferentes plazas y tienen monopolizado el comercio de dichos productos.

LEGALIDAD: El proyecto se ajusta a lo preceptuado en la Ley 99 de 1993.

Por las razones anteriores nos permitimos

PROPONER

~~Este asunto debata al Proyecto de Ordenanza de la Intendencia Municipal de Bogotá, en el marco del Presupuesto, Hacienda y Crédito Público.~~

HECTOR AMARIS PIÑERES
Ponente

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
Presidente

LUIS CARLOS LUQUE
Vicepresidente

ERNESTO DORIA GUELL

RAQUELINA VILLA DE PADILLA

ALFONSO ECKARDT MTZ-APARICIO

LILIA MANGA SIERRA

Nov 28 / 2001
Hra 10: A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

ORDEN DEL DÍA
SESIONES ORDINARIAS
Noviembre 27 de 2001

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM ✓
- 2. HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ✓
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº 7 DE OCTUBRE 18 DE 2001 ✓
- 4. PROYECTOS DE ORDENANZAS PARA SEGUNDO DEBATE ✓

- a) *Informe de Comisión* Por medio del cual se prorrogan las facultades otorgadas al gobernador del Departamento mediante Ordenanza 041 del 2000 (Ref 0019) *3ª sesión*
- b) *Informe de Comisión* Por la cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento, se dictan otras disposiciones (Ref 0022) *3ª sesión*
- c) *Informe de Comisión* Por la cual se designa al Municipio de Sabanalarga como sede Permanente de los Juegos Atlético Intermunicipales del Atlántico, se autoriza su realización partir del mes de Enero del año 2003 y se dictan otras disposiciones (Ref0032) *3ª sesión*
- d) *Informe de Comisión* Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para oficializar el servicio Educativo de la Institución sin animo de lucro o de carácter comunitaria se dictan otras disposiciones (Ref 0027) *3ª sesión*
- e) *Informe de Comisión* Por el cual se reglamenta el usufructo de la oferta ambiental de los cuerpos de agua continental y de la zona costera del Atlántico, se declara a Repelón como Municipio Piscícola y de Reserva Ecológica e Ictiológico del Atlántico y se establece el DIA DEL PESCADOR DEL ATLÁNTICO que se celebrará el segundo domingo del mes de Febrero de cada año, se crea EL FESTIVAL DE LA PESCA SE ESCOGE A LA REINA INTERMUNICIPAL DE LOS PESCADORES DEL ATLÁNTICO, actos que se realizarán en el Municipio de Repelón en esa misma fecha y se dictan otras disposiciones (Ref 0018) *3ª sesión*

5. CORRESPONDENCIA ✓ *MD*

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

- Luis C. Segue
- José Arévalo
- Jesús García
- Copal Mejía
- Henry Jota
- José Arévalo ✓

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidenta

IRMA LLINAS REDONDO *Rodrigo Martínez*
Primer Vicepresidente

ALFONSO G. ECKARDT Mtz APARICIO
Segundo Vicepresidente

REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General